



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA, EUSTAT, EN RELACION CON LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDAS DEL AÑO 2021 Y LAS ESTADÍSTICAS DE POBLACION ASOCIADAS POSTERIORES.

Ref.: 71/ 2020 DDLCN-IL

I- ANTECEDENTES

El Instituto Vasco de Estadística, EUSTAT, solicita el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el convenio citado en el encabezamiento.

Juntamente con la solicitud y el texto de convenio, el órgano solicitante aporta memoria justificativa suscrita por la Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico e informe de la Asesoría Jurídica del órgano remitente.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por



la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos en los supuestos que se determinen reglamentariamente, desarrollo reglamentario ya abordado por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y que regula en su artículo 13 la preceptividad del presente informe.

II OBJETO

El objeto del convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Vasco de Estadística, EUSTAT, viene referido al intercambio de metodologías y de información estadística necesaria para el desarrollo de los trabajos de elaboración de los Censos de Población y Viviendas del año 2021 en sus respectivos ámbitos, así como de las Estadísticas Municipales de Actividad, Educación y Viviendas de EUSTAT y, en su caso, de la puesta en marcha del Registro Estadístico Longitudinal de Población por parte del INE.

En palabras de la memoria justificativa incorporada al expediente y también, de la parte expositiva del convenio, existe un interés común del Estado y de la Comunidad Autónoma que determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica, procurando, por un lado, el máximo de aprovechamiento de experiencias anteriores y de las nuevas tecnologías disponibles y por otro, una economía de medios humanos y materiales, una reducción de la carga informativa que se solicita a las unidades informantes y un incremento de la utilidad y difusión de los resultados obtenidos.

Con recurso a la figura del Convenio prevista en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los suscribientes vienen a plasmar en él los compromisos adoptados, en orden al correcto cumplimiento del objeto ya descrito.

Nos hallamos, en definitiva, en el marco de las relaciones interadministrativas a las que se refiere el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley ésta que en su artículo 143 establece, asimismo, que la formalización de relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de

las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios en los que se formalice la cooperación y en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

III-LEGALIDAD

Analizado el texto del convenio sometido a informe, adelantamos ya que no existen objeciones al mismo desde un punto de vista de legalidad estricta.

El informe jurídico incorporado al expediente analiza, además de los aspectos referidos a la normativa aplicable, la naturaleza jurídica del instrumento elegido para la articulación de los compromisos asumidos por las partes y describe con detalle el contenido de los mismos. Al citado análisis se añade, entre otros, el referido a los requisitos formales y procedimentales a los que debe ajustarse su tramitación.

Quien suscribe comparte los términos del informe de la asesoría jurídica del órgano remitente y, por tal razón, no volverá sobre los extremos examinados con el fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Sí subrayaremos ciertos aspectos básicos.

Respecto al sustento competencial, el convenio encuentra amparo, en lo que, al Instituto Vasco de Estadística afecta, en la ley 4/1986 de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el Decreto 12/2000, de 25 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística. En lo que al INI atañe, lo encuentra en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística

Tal sustento competencial- reflejado en parte en el texto- fundamenta la actuación de intercambio de metodologías y de información estadística entre los suscribientes convertida en autentico eje del convenio.

El resto de los términos del documento sometido a informe otorga también adecuada respuesta a las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al contenido de los Convenios.

Así y junto a una parte expositiva, el texto del convenio incorpora un total de once cláusulas. En ellas y junto a la descripción de su objeto –cláusula primera- vienen a contemplarse las relativas a: los compromisos de las partes- debidamente detallados en sus cláusulas segunda y tercera- financiación (sin generación de gasto o prestación financiera de los suscribientes), secreto estadístico, creación de una Comisión de Seguimiento, vigencia del convenio, régimen de extinción y resolución, incumplimiento, modificación, régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

Como arriba se afirmaba, nada objetaremos a su contenido desde el punto de vista de su legalidad, si bien conviene recordar que las modificaciones del convenio a las que se refiere la cláusula décima deberán someterse a la preceptiva tramitación en los supuestos contemplados en el artículo 13 del Decreto 114/2017 de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Tampoco lo haremos respecto a su tramitación y ello sin perjuicio de que deba de subrayarse la escueta información incorporada al expediente sobre el proceso negociador que entendemos ha sustentado la redacción definitiva del texto a suscribir.

Por otro lado, y como bien apunta el informe de la asesoría jurídica incorporado al expediente, tras la emisión del presente informe de legalidad restarían por cumplimentar los

trámites relativos a la intervención de la Oficina de Control Económico, y la autorización por parte de Consejo de Gobierno, ex artículo 55 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, se informa favorablemente el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Vasco de Estadística, EUSTAT, en relación con los Censos de Población y Viviendas del año 2021 y las Estadísticas de Población asociadas posteriores.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2020.